

**CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE
TRABAJO QUE GESTIONA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA
AXARQUÍA, S.A.U.**

EXPEDIENTE SV 05/2024

En Torre del Mar 10 de octubre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Daniel Cívico Ariza**, mayor de edad, con D.N.I. Nº 53899531-C con domicilio a efectos del presente contrato en Avenida Andalucía 110 Torre del Mar, 29.740, Málaga.

DE LA OTRA, **Dña. Raquel Luna Reina**, en posesión de D.N.I nº 44579242 K, con domicilio a efectos del presente contrato en Calle Somera nº 2, Planta 1, 29001 Málaga.

INTERVIENEN

De una parte, como Órgano de Contratación, **Daniel Cívico Ariza**, mayor de edad, con D.N.I. Nº 53899531-C, en calidad de **Consejero Delegado de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.** con N.I.F. A-29898921 (en adelante Axaragua S.A.U.), expresamente facultado para este acto en uso del poder otorgado ante D. Juan Deus Valencia , Notario de Vélez-Málaga, a 30 de octubre de dos mil veintitrés, bajo el número tres mil dos de su protocolo.

De otra parte, **D^a Raquel Luna Reina** en calidad de **Apoderada Solidaria de Hispánica de Limpiezas, S.A.** con domicilio a efectos del presente contrato en Málaga calle Somera 6-1ª planta, con número de identificación fiscal A-29067840 expresamente facultado para el presente acto, en uso del poder otorgado ante D. Luis María Carreño Montejo el 23 de octubre de 2019, con el número cinco mil seiscientos cuarenta y seis de su protocolo.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de obras, y manifiestan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que Axaragua, S.A.U. es la entidad encargada de la gestión de los Servicios de Abastecimiento en Alta y de Depuración de Aguas Residuales Urbanas, por acuerdo de la Junta de Mancomunidad en sesión de 15 de marzo de 2.000, en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

SEGUNDO.- Que Axaragua S.A.U. desea contratar el **Servicio de Limpieza de los centros de trabajo** que gestiona. Dicha necesidad consta en el expediente de contratación en la Memoria Justificativa de conformidad con el artículo 28 de la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP). El procedimiento de contratación es abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- El acuerdo de inicio del expediente de contratación fue adoptado el 08 de agosto de 2024 por el Consejero delegado de Axaragua publicándose el anuncio de licitación junto con el resto de documentación del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la página web de Axaragua, S.A.U. de conformidad con los requisitos de publicidad exigidos en la LCSP.

CUARTO.- El Consejero Delegado de Axaragua en fecha 08 de octubre de 2024 ha resuelto la adjudicación del contrato *Servicio de Limpieza de los centros de trabajo de Axaragua, S.A.U., Exp SV 05/2024* en favor de la mercantil **Hispánica de Limpiezas, S.A con NIF A29067840**, siendo el criterio de adjudicación la mejor relación calidad-precio de conformidad a los criterios de adjudicación en virtud de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el acto celebrado en fecha 01 de octubre de 2024.

Que conforme a los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato de prestación de servicios con base en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Axaragua, S.A.U., por medio de su Consejero delegado, procede a contratar con Hispánica de Limpiezas S.A, con N.I.F la prestación del **Servicio de limpieza de los centros de trabajo de Axaragua, Expediente SV 05/2024** con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares que el contratista declara conocer y acepta íntegramente, así como a la oferta presentada en todos sus términos correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor (oferta técnica) y objetivos o evaluables mediante fórmulas.

SEGUNDA.- El contratista se obliga a prestar el servicio adjudicado por un importe anual de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (49.793,12 €.-)**, I.V.A. **No incluido** de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mediante la facturación mensual durante la vigencia del contrato de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE euros y CUARENTA Y TRES céntimos (4.149,43 €.-)**, IVA **No incluido**.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato es de **(1.-) AÑO** surtiendo efecto desde el **1 de noviembre de 2024**, con posibilidad de una prórroga de UN (1.-) AÑO, pudiendo alcanzar el contrato una duración máxima de DOS (2.-) AÑOS de conformidad al artículo 29 de la LCSP. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, todo ello de conformidad al artículo 29.4 de la LCSP.

CUARTA.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato, en base al principio de buena fe.

En todo lo no previsto en el presente contrato y en los Pliegos, regirá la legislación civil y mercantil, al tratarse de un contrato de carácter privado.



Y para que así conste, a los efectos oportunos, ambas partes firman por duplicado el presente contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la prestación de servicios y a un único efecto, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.

D. Daniel Cívico Ariza

D^a. Raquel Luna Reina

Consejero delegado
Aguas y Saneamientos de la Axarquía,
S.A.U.

Apoderada Solidaria
Hispanica de Limpieza, S.A.